



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 2109/2021-CR, presentado por el congresista no agrupado Carlos Antonio Anderson Ramírez, que propone la "*Ley que aprueba la reducción de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional*".

Luego de la exposición y debate en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio de 2022 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

I. SITUACION PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 2109/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de mayo de 2022. El 27 de mayo de 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 2109/2021-CR, tiene por objeto reducir los costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional, por la vía de la exclusión temporal de los gastos de transporte, así como los gastos conexos al citado transporte,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

de la base imponible para la determinación de los tributos que gravan la importación definitiva de las referidas mercancías.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

IV.OPINIONES SOLICITADAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio 2234-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2109/2021-CR.

4.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

Mediante Oficio 2233-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2109/2021-CR.

4.3 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ-BCRP

Mediante Oficio 2232-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2109/2021-CR.

4.4 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – RR.EE

Mediante Oficio 2235-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2109/2021-CR.

4.5 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT

Mediante Oficio 2236-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2109/2021-CR

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

Mediante Oficio D01585-2022-PCM, remitido el 30 de junio de 2022, la institución manifiesta que:

Por lo expuesto, por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 2109/2021-CR “Ley que aprueba la reducción de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio Múltiple N° D001191-2022-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

5.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

En reunión de trabajo con el equipo técnico del despacho del Congresista Anderson, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 28 de junio del presente, se hicieron alcances a la redacción del Proyecto de Ley.

5.3 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ-BCRP

Mediante Oficio No. 200-2022-BCRP, remitido el 27 de junio de 2022, se afirma que:

“No obstante, la información proporcionada, consideramos que, por la naturaleza del temán, no corresponde al Banco Central de Reserva emitir opinión sobre este proyecto de ley”.

5.4 CAMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL

Mediante Carta 083-2022-CCL remitida el 3 de junio de 2022, la CCL opina que:

“Al respecto, debemos señalar que, consideramos oportuno lo propuesto en el Proyecto de Ley, debido al complejo contexto económico nacional e internacional, que, como producto de la grave crisis sanitaria internacional, presenta una elevación sin precedentes de los fletes de transporte internacional, que al ser parte de la base imponible de los impuestos a la importación de bienes, encarece los productos del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

exterior, tanto en lo referido a bienes de capital, materias primas e insumos que requiere la industria, como en bienes de consumo final para la población en general. A esta situación, se ha sumado en los últimos meses el impacto negativo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, de cuyos efectos en el mercado energético, el transporte internacional y sobre todo en la anunciada escasez de alimentos, nuestro país no es ajeno.

Asimismo, el Proyecto de Ley es técnicamente viable, en tanto se encuentra alineado a lo dispuesto mediante la Decisión 894 de la Comunidad Andina, que faculta a cada País Miembro para que puede aplicar temporalmente, para las subpartidas arancelarias que determine, la reducción de un porcentaje de los gastos de transporte y/o gastos conexos, comprendidos en el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571, es decir, excluir de la base imponible de las importaciones, los gastos de transporte y/o los gastos conexos a este.”

VI. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Durante el año 2020 a nivel mundial se inició una emergencia de índole sanitaria por la propagación de la COVID-19 y con fecha 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de Salud (OMS) ante los alarmantes niveles de propagación de la COVID-19 y su gravedad, la calificó como una pandemia. Es a partir de dicha fecha que los países a nivel mundial tomaron una serie de medidas para mitigar la propagación de la COVID-19.

Entre las medidas otorgadas por los gobiernos a nivel mundial, se dispuso la inmovilización obligatoria de cada uno de sus ciudadanos, lo cual generó la paralización total de las actividades comerciales/empresariales. Estas actividades fueron reanudadas de manera paulatina bajo esquemas de control sanitario y retorno parcial de los trabajadores al desempeño de sus labores.

Particularmente, en el sector portuario a nivel mundial la COVID-19 trajo como consecuencia la reducción en la cantidad de trabajadores portuarios, el cierre de agencias logísticas y la disminución de barcos en las navieras.

Dichos factores generaron caos, paralización e incertidumbre en el comercio exterior. Ello pues, ante la subida de los costos de contenedores y fletes, muchos actores del comercio exterior buscaron rutas alternativas a precios más económicos, lo que ha conllevado a que los tiempos estimados de arribo de la mercancía se vean prolongados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

Además, al haberse visto reducidas las actividades económicas de todos los sectores en general, los tiempos para cumplir con las obligaciones se han visto alterados, originando en aquellas empresas cuya capacidad de recuperación ha sido con mayor rapidez y fluidez no puedan abastecer por completo a la demanda requerida por el sector, al encontrarse ante una oferta reducida.

En ese contexto, resulta necesario aprobar una reducción de un porcentaje de los gastos de transporte y/o gastos conexos, comprendidos en el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 al amparo de la Decisión 894, Decisión que faculta a los Países Miembros a reducir temporalmente un determinado porcentaje de los gastos de transporte y/o gastos conexos con el propósito de reestablecer el promedio de base imponible determinada por los importadores a niveles prepandemia.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Considerando la rigurosidad técnica con la que se aborda la problemática y la evaluación del análisis costo beneficio, se procede a citar el análisis costo beneficio realizado en la propuesta original (Anderson, 2022).

"La medida establecida en la propuesta legislativa busca reactivar la economía y reestablecer a su estado anterior los costos asociados al transporte internacional. De esta manera se incentivará el comercio exterior y se reactivará la competitividad nacional, empero, sobre todo, como consecuencia coadyuvará a la posible reducción de los precios de los bienes de la canasta básica en favor de las clases menos favorecidas del país.

En ese sentido, cabe precisar que, el contexto coyuntural que enfrenta la agricultura peruana es alarmante, consecuentemente, pone en riesgo los ingresos de miles de

trabajadores agrícolas y agudiza el alza de los precios de los alimentos en el país dado la escasez que produce.

En efecto, durante el primer trimestre del 2022, las importaciones de urea se redujeron en 84%, lo que equivale a un déficit de más de 80 mil toneladas frente al año previo. Se sustentó anteriormente, que Rusia es uno de los principales exportadores de fertilizantes, de hecho, el Perú importaba el 80% del total de fertilizantes importados de este país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

Importaciones de urea al Perú, 2018-2022*

(En miles de toneladas, US\$ CIF** por kilogramo)



Según la Encuesta Nacional de Agricultura (ENA) - 2019, el total de pequeños y medianos productores suman 2 millones 244 mil 415. De los cuáles, el 46.7% usan fertilizantes químicos.

Al analizar la capacidad de gasto de este grupo de productores agrícolas descritos en la tabla de abajo, se encuentra que el gasto promedio que realizan en fertilizantes químicos es de S/ 1142,5 soles. Aquellos que poseen hasta (02) hectáreas gastan S/306,8 en promedio mientras que los que poseen de (10) a más hectáreas gastan S/5617,7 en promedio.

ENA 2019: Productores (pequeños y medianos) según superficie total por promedio del gasto en fertilizantes							
	Superficie Total						TOTAL
	De 0 a 2 ha>	De 2 a 4 ha>	De 4 a 6 ha>	De 6 a 8 ha>	De 8 a 10 ha>	De 10 ha. a más>	
Pequeños y medianos productores							
Total de Productores	1 344 741	356 524	177 885	81 739	48 909	234 617	2 244 415
Productores que usan fertilizantes	630 492	187 663	89 651	39 119	21 147	79 114	1 047 186
Promedio de gasto S/	306,8	1 217,8	1 894,3	2 533,6	2 888,6	5 617,7	1 142,5
FUENTE: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 - INEI ELABORACIÓN: MIDAGRI-DGSESP-OSER - DGPA-DEE *Notas: se tomó en función al gasto realizado por el productor el año 2019, asimismo se tomó en cuenta el total de superficie agrícola que conduce.							
Productores que NO usan fertilizantes	714 249	168 861	88 234	42 620	27 762	155 503	1 197 229

En ese mismo orden de ideas, los productores que mayores gastos realizan en fertilizantes químicos se encuentran en Cajamarca (15.5%), Ancash (11,0%), Piura (8,5%) y La Libertad (7,9%). En general, el uso de los fertilizantes es más intensivo en la costa y entre los agricultores con mayores áreas de terreno. Según el Banco Mundial, si bien la Costa representa menos del 5% de la tierra cultivable, produce casi la mitad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

del PBI agrícola en el país. Esta mayor productividad entregaría a los grandes productores de la región una mayor capacidad para enfrentar los contextos adversos como el actual, consistente con un incremento importante de los precios de los fertilizantes.

Por tanto, la propuesta de ley beneficiaría más a los Pequeños y medianos productores que poseen hasta 6 hectáreas y que en su mayoría se encuentran en la Sierra y Selva del País.

ENA 2019: Gasto promedio en fertilizante según superficie total por departamento

Departamento	Rango de superficie total						Total
	De 0 a 2 ha.>	De 2 a 4 ha.>	De 4 a 6 ha.>	De 6 a 8 ha.>	De 8 a 10 ha.>	De 10 ha. a más>	
AMAZONAS	367,1	1 384,1	1 013,3	2 241,3	2 409,0	3 287,2	1 673,7
ANCASH	219,9	1 724,6	2 488,8	2 580,2	3 274,9	13 714,4	750,4
APURÍMAC	207,9	732,4	744,6	574,0	214,1	1 626,8	393,6
AREQUIPA	938,2	3 279,8	5 467,6	5 550,3	4 541,6	11 309,6	2 891,8
AYACUCHO	320,9	914,6	725,9	1 599,7	1 875,4	3 152,5	786,7
CAJAMARCA	203,7	571,2	719,0	1 408,1	454,5	2 750,6	564,8
CUSCO	208,4	548,9	813,7	770,3	856,4	750,0	339,8
HUANCAYELICA	163,5	413,6	665,8	466,7	866,0	659,9	272,7
HUÁNUCO	292,5	559,3	692,8	772,2	617,1	5 407,8	1 106,5
ICA	389,5	1 859,7	4 056,6	4 685,2	6 698,2	9 246,6	2 914,6
JUNÍN	310,1	1 218,8	1 422,8	1 772,0	2 270,0	2 430,3	768,8
LA LIBERTAD	399,3	1 372,5	2 362,4	2 067,8	6 080,2	4 249,5	1 282,6
LAMBAYEQUE	801,7	2 169,0	3 683,7	5 465,4	5 628,9	13 252,2	2 788,4
LIMA	528,6	2 576,2	5 017,7	4 890,6	6 352,9	18 667,5	2 412,3
LORETO	598,0	496,7	1 531,9	3 103,3	6 254,4	3 131,9	2 592,6
MADRE DE DIOS			5 700,0	190,0	1 137,9	5 694,5	5 171,9
MOQUEGUA	108,4	451,1	329,2	732,4	1 838,9	1 077,3	278,6
PASCO	328,0	610,8	1 343,6	1 452,0	1 975,6	1 582,4	781,7
PIURA	526,7	1 755,7	2 577,6	4 158,0	3 518,6	23 499,2	1 762,7
PLINO	47,4	174,7	210,8	265,1	168,9	748,9	91,6
SAN MARTÍN	396,6	1 011,8	2 901,4	5 683,2	1 938,2	10 806,3	4 830,7
TACNA	216,7	897,6	1 542,3	2 151,1	2 689,0	4 424,8	1 370,8
TUMBES	706,9	2 113,0	4 287,3	6 180,3	9 632,6	38 543,0	3 531,4
UCAYALI	417,3	1 523,3	1 514,8	2 913,3	2 873,6	8 144,5	6 332,2
Total	306,8	1 217,8	1 894,3	2 533,6	2 882,6	5 617,7	1 142,5

FUENTE: Encuesta Nacional Agraria 2019 - INEI

*nota se tomó en función al total de la superficie agrícola que conduce el productor

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

**ENA 2019: Productores que gastan en
fertilizantes**

Departamentos	Productores	Porcentaje
CAJAMARCA	162 483	15,5%
ANCASH	115 265	11,0%
PIURA	89 507	8,5%
JUNIN	83 176	7,9%
LA LIBERTAD	79 517	7,6%
CUSCO	72 993	7,0%
PUNO	71 779	6,9%
HUANUCO	55 231	5,3%
LIMA	46 365	4,4%
HUANCAVELICA	38 062	3,6%
LAMBAYEQUE	37 557	3,6%
AYACUCHO	31 896	3,0%
AREQUIPA	29 098	2,8%
APURIMAC	28 394	2,7%
AMAZONAS	23 305	2,2%
SAN MARTIN	18 783	1,8%
PASCO	15 430	1,5%
TACNA	14 476	1,4%
ICA	10 977	1,0%
MOQUEGUA	9 147	0,9%
TUMBES	6 480	0,6%
UCAYALI	4 241	0,4%
LORETO	2 690	0,3%
MADRE DE DIOS	334	0,0%
Total general	1 047 186	100,0%

FUENTE: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 - INEI

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

Asimismo, el uso de fertilizantes es mayormente empleado entre los productores de bajos recursos. Según el Censo Agropecuario 2012, el 33% de los agricultores de subsistencia en estado crítico utilizan esos insumos en su parcela. A este grupo es sumamente importante protegerlos en el contexto actual porque (i) no pueden transferir los mayores costos al precio final de sus productos y (ii) dado que tendrían que comprar otros alimentos al tener afectada su producción por el alza de los precios impactaría en sus posibilidades de consumo

Otro de los beneficios de la propuesta consiste en contribuir a mitigar el riesgo de la campaña agrícola 2022/2023 dado el desabastecimiento de fertilizantes. De hecho, el 47% de agricultores a nivel nacional usan fertilizantes, según la ENA 2019. En ese sentido, la menor disponibilidad de alimentos incrementa la presión inflacionaria registrada en los últimos meses. La tasa de inflación en abril ascendió a 15,1%, la cifra más alta desde agosto 1994, más de 27 años. Es importante mencionar que, una tasa de inflación alta reduce el poder adquisitivo e impacta más en la población de menores recursos. Al respecto, un informe del 2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) indica que, debido a la pandemia, siete de cada diez distritos peruanos sufrían inseguridad alimentaria.

Por su parte, la literatura sobre la relación de los precios nacionales con los precios internacionales presenta una discusión amplia. Por un lado, el supuesto principal del modelo de Escobal (2000) es que los precios de los bienes nacionales están principalmente guiados por el mercado internacional. En particular, asumen que el precio al por mayor viene dado por el precio internacional, por los aranceles y los costos de transportes hacia el centro de consumo (Escobal, 2000). Esto implica que la demanda por estos bienes va ser perfectamente elástica ya que los consumidores podrán adquirir cualquier cantidad del bien a un precio establecido en los mercados internacionales. No obstante, pensar en la aplicación del supuesto de competencia perfecta es bastante básico y limitado.

A su vez, Zegarra y Tuesta (2009) cuantifican el efecto económico del aumento de los precios de los alimentos para el periodo 2008-2009. Para esto estiman la demanda de 14 alimentos cuyo consumo significa el 76% del consumo calórico de las familias.

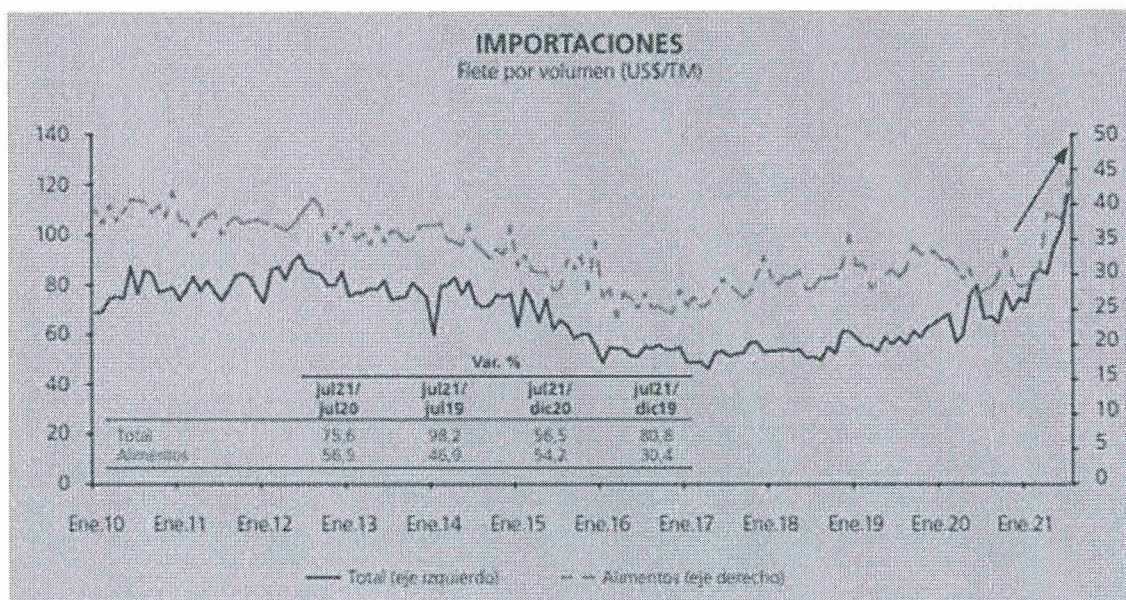
Usando un modelo Tobit calculan las elasticidades ingresos de estos productos. Los autores encuentran que los valores de las elasticidades de los productos en cuestión son menores a 1 en valor absoluto. Esto implica que la demanda es inelástica; es decir, que para cambiar la cantidad demandada se necesitará de un gran cambio en los precios. Lo que se evidencia actualmente con la menor cantidad de importaciones de fertilizantes, pero a precios elevados.

En el cuadro de abajo realizamos un ejercicio práctico para algunos insumos que se beneficiarían de la propuesta. Para efecto de análisis, consideramos que antes de la pandemia, según el BCRP los costos por concepto de flete representaban en promedio el 5% de las importaciones en valor FOB. Sin embargo, como se sabe

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

actualmente está relación ya no se cumple, principalmente por los cuellos de botella generados en el comercio internacional producto de la pandemia y el conflicto entre Rusia y Ucrania, que cancelaron todo tipo de envíos desde y hacia estos países.

Para el caso del flete de las importaciones de alimentos se observa una tendencia al alza muy marcada desde enero 2020, sumado a la depreciación cambiaria, termina impactando en el precio de los bienes finales locales.



En efecto, el gran número de productores y su dispersión espacial sugieren que los costos de recaudación, IGV e ISC, podrían ser sustanciales y exceder en monto al beneficio neto creado por la propuesta legislativa. Sin embargo, como la mayoría de fertilizantes son importados estos costos de recaudación podrían ser reducidos. Si bien el Estado pierde, temporalmente, ingresos tributarios el beneficio potencial supera con creces los costos asociados a la presente propuesta.

Costos de transportes y gastos conexos (flete)	
Actualmente 1/	10%
Propuesta	0%

1/ Según el BCRP, antes de pandemia el costo del flete era 5% del valor FOB de nuestras importaciones. Dado el conflicto entre Rusia-Ucrania se estima que estos han incrementado a 10%.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

Perú: Importaciones Fertilizantes (US\$ Millones FOB)						
Part. %	Fertilizantes	Sin la medida			Con la medida	
		Ene-feb		Var	Ene-feb 2022 (promedio)	
		2021	2022	%		
26%	Urea	9	12	32%	10.5	
	Volumen (Miles TM)	37	13	-64%	25	
	Precio (US\$/TM)	240	887	270%	563.5	
	Flete (US\$/TM)	888	1153.1	30%	0	
15%	Fofato diamónico	0	1	33965%	0.5	
	Volumen (Miles TM)	0	1	162335%	0.5	
	Precio (US\$/TM)	520	660	27%	0	
	Flete (US\$/TM)	0			0	
12%	Sulfato de amonio	0	21	15066%	10.5	
	Volumen (Miles TM)	1	60	10949%	30.5	
	Precio (US\$/TM)	250	343	37%	296.5	
	Flete (US\$/TM)	26	2058	8132%	0	
12%	Sulfato de potasio	4	23	526%	13.5	
	Volumen (Miles TM)	9	39	341%	24	
	Precio (US\$/TM)	414	587	42%	500.5	
	Flete (US\$/TM)	372.6	22893	6044%	0	
8%	Nitrato de amonio	6 -		-100%	6	
	Volumen (Miles TM)	30 -		-100%	30	
	Precio (US\$/TM)	203 -		-100%	203	
	Flete (US\$/TM)	609 -		-100%	0	
26%	Otros	6	14	44%	10	

Fuente: SUNAT, MICETUR-VMCE-DGIECE

Fuente: SUNAT, MICETUR-VMCE-DGIECE

En ese sentido, se debe precisar lo siguiente:

Actor Involucrado	Beneficios	Costos
El país	Reactivación de la economía nacional, incentivando el comercio exterior y reactivando la competitividad nacional	Menor recaudación por concepto de IGV externo, temporalmente; sin embargo, se justifica por el aumento del bienestar de la población en su conjunto y la reversibilidad de la medida,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

<i>Los importadores</i>	<i>Reducción del arancel, por un tiempo determinado.</i> <i>Se recupera el nivel de importaciones</i>	
<i>Los agricultores</i>	<i>La medida beneficiaría a pequeños y medianos productores que poseen hasta 6 Has y que en su mayoría se encuentran en la Sierra y Selva del país.</i>	
<i>Los ciudadanos</i>	<i>Podría reducirse el precio de algunos bienes de la canasta básica.</i>	

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

Acogiendo las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas se modifican el objeto y la finalidad de la ley.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del proyecto de Ley 2109/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DE COSTOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS IMPORTADOS RELEVANTES PARA LA ECONOMÍA NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto la reducción de adquisición de ciertos insumos importados relevantes para la economía nacional, por la vía de la reducción temporal a sus niveles pre pandémicos de fletes y seguros, y, por ende, vía una reducción de la base imponible para la determinación de los tributos que gravan la importación definitiva

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

de las referidas mercancías.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad contribuir a un mejor manejo de las expectativas inflacionarias mediante la reducción temporal de aquellos elementos del costo (fletes y seguros) que, por razones de la coyuntura internacional, enfrentan una mayor volatilidad y tendencia al alza.

Artículo 3. Exclusión

Excluir temporalmente, de la base imponible para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, el 100% de los gastos de transporte, así como los gastos conexos al citado transporte, desde el lugar de entrega de las mercancías en el exterior, hasta el lugar de importación, para la importación definitiva de los insumos clasificados en las siguientes subpartidas arancelarias:

Cuadro N° 1

Item	Subpartidas	Descripción	Referido a
1	3102101000	UREA PARA USO AGRÍCOLA	Abonos nitrogenados
2	3102210000	SULFATO DE AMONIO	
3	3102300010	NITRATO DE AMONIO PARA USO AGRÍCOLA	Aceite crudo de soya
4	1507100000	ACEITE DE SOJA EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO	
5	2304000000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACC. D'ACEITE DE SOJA (SOYA), INCL. MOLIDOS	Trigo
6	1108110000	ALMIDON DE TRIGO	
7	1102900000	DEMAS HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO, O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	
8	1109000000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	
9	1103110000	GRANONES Y SEMOLA DE TRIGO	
10	1101000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	
11	1103210000	PELLETS DE TRIGO	
12	2302300000	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, MOLIENDA U OTROS TRATAM. DE TRIGO	
13	1001910010	TRIGO	
14	1904300000	TRIGO BULGUR	
15	1001109000	TRIGO DURO EXCEPTO PARA LA SIEMBRA	
16	1001101000	TRIGO DURO PARA SIEMBRA	

Fuente: Elaboración Despacho Carlos Anderson.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial 'El Peruano' y tiene una vigencia de seis (06) meses.

Finalizada la vigencia de la presente ley, se aplicará el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 y, en consecuencia, los gastos estipulados en el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo de Valor OMC volverán a formar parte del valor en aduana y, por ende, de la base imponible para determinar los tributos de importación.

SEGUNDA. Prórroga de la vigencia

Excepcionalmente, se podrá prorrogar la exclusión a la que hace referencia el artículo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
2109/2021-CR, que propone la "Ley que
aprueba la reducción temporal de costos de
adquisición de insumos importados relevantes
para la economía nacional".

3 de la presente ley si las circunstancias que dieron su origen prevalecen durante su
vigencia.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 6 de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 09:30:05-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 16:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 13:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 05:24:38-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza para el Progreso	Titular	 Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA María Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/07/2022 16:43:12-0500
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	
	Bazán Narro Sigríð Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/07/2022 18:42:15-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 11:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 10:42:50-0500

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular	
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 13:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGAR Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2022 19:31:37-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular		Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/07/2022 10:43:37-0500
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular		
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular		
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario		
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario		
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario		
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria		
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario		

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

	Flores Ruiz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	 Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 29298679 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/07/2022 14:07:03-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional".

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 06 DE JULIO DE 2022**

Siendo las 08 horas y 28 minutos del miércoles 06 de julio de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Se encontraba presente, asimismo, el Señor Congresista miembro accesitario Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam y Carmen Patricia Juárez Gallegos.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta dio cuenta del Acta de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, del 27 de junio de 2022, cuya dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en las referida sesión fue aprobada por unanimidad.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

La Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina Peralta hizo un pedido para que se priorice el estudio y debate del Proyecto de Ley 1958/2021-CR, que propone la "Ley que reconoce los aportes realizados al Sistema Nacional de Pensiones".

El Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas hizo un pedido para que se priorice el estudio y debate del Proyecto de Ley 2010/2021-CR, que propone la "Ley que mejora la regulación que promueve el acceso al financiamiento a través de la provisión de liquidez con facturas o recibos por honorarios".

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña hizo un pedido para que se priorice el estudio y debate del Proyecto de Ley 1625/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto de Urgencia 010-2004 e incluye a los fertilizantes inorgánicos derivados de los hidrocarburos".

El Señor Congresista Jorge Alberto Morante Figari hizo un pedido para que se priorice el estudio y debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 674/2021-CR y 1884/2021-CR, que propone la "Ley que establece de manera excepcional acceder a una segunda reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú", que regresó a la Comisión por una cuestión previa aprobada por el Pleno del Congreso.

La Presidenta hizo un pedido para que para que los Congresistas Coordinadores de los Grupos de Trabajo cumplan con alcanzar a la Presidencia los Informes Anuales de Gestión de sus Grupos de Trabajo toda vez que estamos próximos a culminar el presente período anual de sesiones.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día tenemos el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2420/2021-PE, que propone la "Ley que crea el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias".

La Presidenta señaló que se encontraba en la Sala la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, Señora Carmen Cecilia Lecaros Vertiz, a quien dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

La Viceministra señaló que como consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno denominado El Niño Costero, la población de diversos distritos, provincias y departamentos del país se ha visto damnificada, por lo que mediante Decretos de Urgencia 002-2017, 004-2017, 008-2017, 010-2017 y 013-2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno denominado El Niño Costero. Agregó que considerando que la magnitud de los daños ocasionados a la población en las mencionadas emergencias, es de prioritario interés autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a otorgar una ayuda económica de carácter excepcional a la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de

colapsada o inhabitable, por la ocurrencia de las intensas lluvias y peligros asociados ocurridos en el presente año a consecuencia del Fenómeno denominado El Niño Costero. Señaló también que, a través de la Ley 30952, Ley que crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda, se crea el bono como un subsidio para el arriendo de viviendas y la generación de ahorro para el acceso a estas.

A continuación la Presidenta sustentó el dictamen señalando que éste tiene por objeto crear el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por Decreto Supremo. Señaló, asimismo, que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, uno de los derechos fundamentales de la persona es el derecho a la vida, y entre otros, a su integridad física. Agregó que se plantea la creación de un mecanismo que en caso de emergencias salvaguarda en el menor plazo posible la integridad física del damnificado con vivienda colapsada o inhabitable a consecuencia de un desastre. Señaló también que en la actualidad la intervención en casos de desastres naturales se realiza a través de la instalación de módulos de vivienda temporal, que demora cerca de nueve meses para ser implementado, lo cual deja de ser efectivo para la atención de una emergencia, por esa razón, se considera que la atención a través de bonos para alquiler de vivienda, es más adecuada.

Finalizada la sustentación y luego de un amplio debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2420/2021-PE, que propone la "Ley que crea el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias"; siendo aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles; cuatro (01) voto en contra, del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña planteó una Reconsideración a la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2420/2021-PE, que propone la "Ley que crea el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias"; siendo desestimada.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2134/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 28965, Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto modificar la Ley 28965, Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, precisando en la modificatoria que si la captura de los recursos hidrobiológicos altamente migratorios, se realice en la zona de dominio marítimo del Estado Peruano se considerará para efectos tributarios y aduaneros como de procedencia extranjera; correspondiéndole al momento del ingreso al país, los regímenes aduaneros de importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición de mercancías en franquicia y depósito aduanero previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas. Señaló, asimismo, que según la Sociedad Nacional de Pesquería el atún es la principal especie de desembarque para consumo humano directo a nivel mundial y que, en ese sentido, el Perú ocupa una posición privilegiada respecto a este recurso, por cuanto el 70% de la pesca se da en el océano Pacífico. Agregó que, sin embargo, nuestro país está en

las últimas posiciones, ocupando el puesto 44 en el ranking de países que participan en la industria atunera, mientras que Ecuador se ubica en el puesto 5, generando divisas por US\$1200 millones anuales.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2134/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 28965, Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios"; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles; uno (01) en contra, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2166/2021-CR, que propone la "Ley que propone el apoyo al financiamiento de las MYPE mediante garantías conformadas por los gobiernos regionales con cargo a los recursos del canon".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna. Señaló, asimismo, que se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19 en las actividades turísticas realizadas en el sur del país. El estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco. Agregó que esta última región es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo. Señaló también que la presente iniciativa legislativa generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna. Señaló, finalmente, que las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no sustentan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal no está afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2166/2021-CR, que propone la "Ley que propone el apoyo al financiamiento de las MYPE mediante garantías conformadas por los gobiernos regionales con cargo a los recursos del canon"; fue desaprobado. Votaron a favor cinco (05) señores congresistas: Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Ilich Fredy López Ureña y Jorge Carlos Montoya Manrique. Votaron en contra seis (06) señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta y Noelia Rossvith Herrera Medina. Votaron en abstención tres (03) señores congresistas: Pasión Neomías Dávila Atanacio, José León Luna Gálvez y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 276/2021-CR, 868/2021-CR, 1274/2021-CR y 1435/2021-CR, que propone la "Ley de fortalecimiento del Consejo Fiscal".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, a fin de fortalecer la institucionalidad del Consejo Fiscal garantizando su independencia técnica. Señaló, asimismo, que se plantea la modificación del artículo 13 del Decreto Legislativo 1276, sobre la aprobación y publicación

del Marco Macroeconómico Multianual, y del artículo 15 del Decreto Legislativo 1276. Agregó que a partir de las respuestas de los entes consultados, se considera que los ajustes al artículo 13 deben contemplar un plazo mayor a tres (03) días para la absolución de las observaciones, cambiando la fecha de presentación inicial al 15 de agosto a fin contar con un mayor plazo para la absolución de las consultas que se realicen al MEF. Señaló también que la absolución de las observaciones de parte del MEF establecida en el artículo 15, se hará de ser necesaria, de acuerdo a las observaciones planteadas por el Consejo Fiscal. Señaló, finalmente, que se acoge la independencia institucional del Consejo Fiscal planteada en el PL 1435/2021- CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 276/2021-CR, 868/2021-CR, 1274/2021-CR y 1435/2021-CR, que propone la “Ley de fortalecimiento del Consejo Fiscal”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y uno (01) en contra, del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como quinto punto del Orden del Día el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley de promoción de la Amazonía, para la innovación, reactivación económica y equidad de beneficios”.

La Presidenta señaló el dictamen tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna. Señaló, asimismo, que se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19 en las actividades turísticas realizadas en el sur del país. El estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco. Agregó que esta última región es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo. Señaló también la iniciativa legislativa generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna. Señaló, finalmente, que las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no sustentan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal no está afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen. Se estima que aplicar la presente medida por un plazo de 5 años, devolverá los niveles de la actividad turística que se tenían antes de la Pandemia.

Puesto al voto el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley de promoción de la Amazonía, para la innovación, reactivación económica y equidad de beneficios”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles; uno (01) en contra, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como sexto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen abarca insumos estratégicos, como son: la urea para uso agrícola, el sulfato de amonio, el nitrato de amonio para uso agrícola, el aceite de soja en bruto, incluso el desgomado, las tortas y demás residuos sólidos de extracción de aceite de soja, almidón de trigo, demás harinas de cereales, excepto de trigo o de morcajo, gluten de trigo, incluso seco, grañones de sémola de trigo, harina de trigo de morcajo, pallets de trigo, salvados, moyuelos y demás residuos de cernido, molienda y otros tratamientos de trigo, trigo, trigo bulgur, trigo duro, excepto para la siembra y trigo duro para la siembra. Señaló, asimismo, que los citados insumos, especificados con sus partidas correspondientes, han sido consensuados con el MEF en reunión de trabajo, el pasado miércoles 28 de junio. Agregó que estos insumos tendrán, de forma temporal, la ventaja de liberar de su base imponible a los fletes y seguros, de manera que el impuesto que se aplique, sea menor y tenga el consecuente impacto en la cadena productiva. Señaló también se plantea una vigencia de 6 meses para los beneficios especificados y que finalizada la vigencia de la norma se aplicará el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 y, en consecuencia, los gastos estipulados en el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo de Valor OMC, volverán a formar parte del valor en aduana y, por ende, de la base imponible para determinar los tributos de importación.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2109/2021-CR, que propone la "Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional"; fue aprobado por unanimidad, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas y 13 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 15:47:00
Silvia María Monteza Facho
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 16:01:43-0500
Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario